



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón, en su reunión de 5 de noviembre de 2019, acordó tomar conocimiento del anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y someter el texto del citado Anteproyecto a informe de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus entidades y organismos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Finalizado el plazo concedido al efecto se han recibido las siguientes alegaciones:

1. Del Departamento de Hacienda y Administración Pública han presentado alegaciones la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la Dirección General de Contratación y la Intervención General.
2. Del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha presentado alegaciones: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Interior y Protección Civil y la Delegación Territorial del Gobierno en Huesca.
3. La Vicepresidencia del Gobierno a través de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos.
4. Del Departamento Economía, Industria y Empleo, han presentado alegaciones su Secretaría General Técnica, el Instituto Aragonés de Empleo y la Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA).
5. Del Departamento de Educación, Cultura y Deporte su Secretaría General Técnica.
6. Del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha presentado alegaciones la Secretaría General Técnica
7. Del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha presentado alegaciones la Secretaría General Técnica
8. Del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha presentado alegaciones la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, el Instituto



Tecnológico de Aragón (ITA) y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA).

9. Del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales ha presentado alegaciones la Secretaría General Técnica.

A la vista de la documentación aportada procede el análisis de las alegaciones presentadas y la valoración de su posible incorporación al texto de anteproyecto de Ley Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Para ello, se ha elaborado el cuadro-resumen que se adjunta como Anexo al presente informe.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
SERGIO PÉREZ PUEYO
El Secretario General Técnico

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

ARTÍCULO	DEPTO	ALEGACIÓN	APROBAR RECHAZAR	MOTIVACIÓN
	CDS	Lenguaje integrador no sexista	SI	Resulta más adecuado
Título	ECD	No refleja el contenido	NO	No se considera necesario.
EM	AGM	Cita de las normas	SI	Error en el título Ley 30/1992. De acuerdo con Directrices técnica normativa. Resulta más adecuado.
		Aspectos más relevantes de la tramitación	SI	
		Lenguaje integrador no sexista	SI	
	CDS	Destacar los principios de participación y transparencia como principios generales de actuación.	NO	No se considera necesario.
1	PRI	Añadir "de la" potestad sancionadora	SI	Redacción más correcta.
3	HAP (IG)	Sustituir "la AP por "el Sector Público Autónomo"	NO	No se considera oportuno.
4	PRI	Sustituir "Administración Pública aragonesa" por "Admón Pública de la CA	SI	Resulta más correcta.
	CUS	Sustituir "Administración Pública aragonesa" por "Admón de la CAA"	SI	Resulta más correcta.
T.P CII	EIE	Se recomienda que se unifique la Sección 1ª relativa a la regulación de los órganos administrativos (definición, creación y órganos consultivos) y el Capítulo I del Título III que recoge la organización de la AP o que, al menos, se haga una remisión a la misma.	NO	No se estima conveniente.
5	CUS	Ap.1 Suprimir la cita de unidades administrativas que puede sustituirse por elementos organizativos	SI	Se suprime unidades administrativas
	ECD	Ap.2 Ubicación del apartado 2 en el artículo 6	NO	No se considera adecuado.
6	EIE	Se recomienda que se añada la referencia a la modificación y se valore la inclusión de la supresión	NO	No se considera necesario.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

	CUS	Ap.2 Se emplea la expresión jefaturas de servicio cuando el órgano en realidad es el servicio (Sucede en más artículos)	NO	No se considera procedente.
		Indicar que los órganos se crearan mediante la disposición correspondiente (a diferencia de puestos de trabajo y unidades)	NO	No se considera conveniente.
7	INAEM	Aclarar el término "Administración activa"	NO	Es el término utilizado en Ley 40/2015.
8	EIE	No deja claro el efecto jurídico frente a terceros	NO	No se considera pertinente.
		Sería conveniente la diferenciación conceptual de instrucciones, circulares y órdenes de servicio	NO	No se considera pertinente.
	CUS	Ap.2 Utilizar lenguaje inclusivo	SI	Resulta más adecuado.
	CDS	Ap.2 Establecer, en todo caso, la obligación de publicarlas en el Portal de Transparencia	NO	No se considera necesario
9 a 14	VMV	Regulación específica para la delegación intersubjetiva de competencias	NO	No se considera necesario.
10	AGM	La segunda oración del apartado 2 encajaría mejor en el artículo 13	NO	No se considera adecuado.
11	IANEM	Ap.2 Determinar en qué órganos serán delegables las competencias de los Consejeros.	NO	Se limita demasiado. Se puede delegar, por ejemplo, en otro Consejero.
14	CUS	Ap.2 Suprimir "...que deberá ser autorizado por el GA". Ya se exige con carácter general para los convenios en el art. 148	NO	No se considera adecuado.
16	VICE	Incluir a los consorcios como entidad encomendada o eliminarlo en el art. 17.2	SI	Se incluyen en el art.16
17	ECD	Unificar terminología al referirse al registro de convenios (arts. 17.4,148.4 y 5 y DA.3ª)		YA ESTÁ CORREGIDO
19	INAEM	Especificación del apartado 2 en relación con el artículo 20.	NO	No se considera conveniente.
		Redacción del apartado 2.b) en los mismos términos que la legislación básica	NO	No se considera necesario.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

19-20	CUS	Ap.2 y 3 pasen a formar parte del artículo 20 Aclarar el 19.2.b) NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 20 Y SUPRESIÓN DEL 19.3	SI	La regulación resulta más clara.
23	CUS	Ap.1 Valorar si hay que citar los consorcios (el art. 2.3 lo hace)	NO	No se considera necesario.
	INAEM	Discrepancia entre 23.2 y 24.2 en cuanto al instrumento de creación de los órganos colegiados		YA ESTÁ CORREGIDO
24	EIE	Añadir la publicación, en su caso, del convenio que puede determinar también la constitución de un órgano colegiado de acuerdo con el 23.2	NO	No se considera necesario.
	CUS	Ap.1 <i>Añadir in fine, "en el caso de que se haya considerado necesaria su aprobación"</i>	NO	Resulta redundante
	CDS	Ap. 2 Incluir la publicación en el Portal de Transparencia	SI	Se considera conveniente.
25	EIE	Utilizar lenguaje inclusivo "Presidencia"	SI	Resulta más adecuado.
26	INAEM	Cambio de orden del apartado 4 al 2 y modificar la redacción por "Los miembros del órgano colegiado deberán abstenerse..." Aclarar la redacción del apartado 1.c) (ahora d) Regular la posibilidad de abstención cuando afecten a cuestiones éticas, ideológicas, éticas o religiosas.	NO	YA ESTÁ CORREGIDO No resulta procedente.
	EIE	Se recomienda indicar expresamente quien tiene la condición de miembro de los órganos colegiados	NO	No se considera oportuno.
	AGM	26.1.a) Sustituir "en igual plazo" por "mismo plazo"	SI	Resulta más adecuado.
27	EIE	Utilizar lenguaje inclusivo "Secretaría" Ap.2 Dada su competencia de velar por la legalidad se recomienda que se incluya la previsión de tener titulación en derecho (ver propuesta INAEM art.68)	SI NO	Resulta más adecuado. Resulta restrictivo en determinados ámbitos.
29	INAEM	Modificar la redacción del segundo párrafo del apartado 1 por ser	NO	No se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		reiterativo		necesario.
	AGM	Ap. 2 Incluir igual que el art. 17.2 de la Ley 40/2015 <i>"Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo XX, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las AAPP y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces"</i> (básico)	NO	No se considera necesario: el art. 17.2 es básico y, por tanto, aplicable.
	CUS	Ap.2 Citar expresamente al Presidente <i>"Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Presidente, el Secretario..."</i>	SI	Se ha corregido.
		Ap.4 Misma observación para Presidente y Secretario	NO	Se refiere a todos los miembros.
32	CUS	El párrafo introductorio parece que se refiere a los órganos del 24.3 pero incluye los formados por representantes de diferentes Deptos. de la misma Admón. d) incluir a los representantes de otras AAPP	NO NO	 No se considera oportuno.
	CDS	Incluir referencia a los órganos colegiados de participación ciudadana.	NO	No se considera conveniente.
33	AGM	Ap. 3 Sustituir al final del apartado <i>"expediente"</i> por <i>"procedimiento"</i>	SI	Resulta más adecuado.
35	VMV	Ap. 3 Mantener la redacción (necesario para la legislación urbanística)	SI	
	EIE	Utilizar lenguaje inclusivo	SI	Resulta más adecuado.
	CUS	Ap. 1 Se remite a la Ley 39/2015 y no regula nada más. Esta Ley no comprende aspectos como los plazos y deroga el Reglamento estatal. Aclarar si el Reglamento de la CAA sigue vigente en lo que no se oponga a la legislación básica o si debe derogarse expresamente. (Ver DD)	NO NO	Se regulará reglamentariamente. Se mantiene hasta la aprobación de un nuevo Reglamento
36	EIE	Ap. 2 Utilizar lenguaje inclusivo <i>"Consejero o Consejera"</i>	SI	Resulta más

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

				adecuado.
TP CIV	DGAE	NUEVA REDACCIÓN (ARTS. 37 A 45)	SI	
	ECD	Incluir artículos propios para: <ul style="list-style-type: none"> - Punto de Acceso General electrónico - Portal de Acceso - Registro electrónico - Registro electrónico apoderamientos 		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	EIE	Funcionamiento electrónico aplicable también a organismos autónomos y entidades de derecho público conforme art. 2.3 Incluir un artículo con definiciones relevantes a efectos de esta Ley		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
37	ECD	Ap.1 Remisión a normativa estatal básica "sobre procedimiento administrativo" Ap.2 Incluir junto a los ciudadanos a empresa y otras administraciones públicas.		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	DGAE	Ap.2 Suprimir	SI	
38	DGAE	Pasa al 43 (Actuación administrativa automatizada)	SI	
	EIE	Ap.5 Definir el concepto de "dato" y "base de datos". Ambigüedad concepto de oficialidad de un dato por el mero hecho de estar en un sistema de información del GA (INE)		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	HAP (IG)	Ap.3 Añadir al final " <i>en colaboración con el departamento competente en la materia cuya actuación administrativa se pretende automatizar</i> "		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
39	DGAE	Pasa al 38 (Sede electrónica)	SI	
	EIE	No prevé el modo de creación de la sede electrónica o, en su caso, su supresión o modificación		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		Sería conveniente incluir un contenido mínimo		ELECTRÓNICA.
40	DGAE	Pasa al 39	SI	
	VICE	Sustituir Portal de Internet por Portal web (expresión de la Ley 39)		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
40 nueva redacción	DGAE	<i>Sistemas de identificación y firma en sede electrónica</i>	SI	
41 nueva redacción	DGAE	<i>Catálogo de Servicios de la AP aragonesa</i>	SI	
42 nueva redacción	DGAE	<i>El procedimiento administrativo electrónico (Actual 38)</i>	SI	
43 nueva redacción	DGAE	<i>Actuación administrativa automatizada (Actual 38)</i>	SI	
43	EIE	Ap.3 Choca con la independencia que requiere la actividad estadística. Podría vulnerar la competencia de la DG de Economía cuando habla de acceso de lectura sin autorización previa a las bases de datos de la Administración de la CAA. Se sugiere la incorporación de una DA relativa a información estadística (Ver DA nueva)		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	HAP (IG)	Ap.3 Sustituir "se tendrá" por "se podrá tener" y previa autorización del órgano gestor		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
44 nuevo	DGAE	<i>Dato único en la AP aragonesa (parte del actual 38)</i>	SI	
44	HAP (IG)	Ap.2 Comité de Seguridad de la Tecnologías de la Información. Añadir "en él estarán representados todos los órganos directivos con competencia en sistemas de información y telecomunicaciones"		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA.
45 bis	DGAE	<i>Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información (Sustituye al 44 Esquema Aragonés de Seguridad)</i>	SI	
T.I	EIE	Regulación expresa de la actuación administrativa por medios electrónicos ya que supone un cambio en el modo de actuar		SE HA ADMITIDO LA PROPUESTA DE

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

				ADMÓN. ELECTRÓNICA.
47	DGAE	Ap.2 Nueva redacción	SI	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	INAEM	Posible colisión entre Admón. electrónica y la IGS	NO	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	HAP (IG)	Ap.2 Añadir " <i>en colaboración con los diferentes departamentos</i> "	NO	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	CDS	Ap.3 y 5 Añadir publicación en el Portal de Transparencia de los planes y programas	SI	Se considera conveniente
47 y ss.	EIE	Mayor detalle y concreción para el seguimiento y evaluación de los Planes	NO	No se considera necesario.
		Se requiere informe de impacto de género (art.18.1 Ley 7/2018)	NO	Ya se establece en su normativa específica.
49	DGAE	Se simplifica y se reduce a tres apartados	SI	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	VICE	Regulación exhaustiva del procedimiento para la aprobación de los modelos normalizados para su tratamiento electrónico (valorar su regulación en una disposición de desarrollo normativo)	NO	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	EIE	Ap.3 Puede colisionar con las competencias de cada Departamento. Modificar para que Admón Electrónica emita instrucciones generales	NO	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
TI C IV	ECD	Incluir artículo con el reconocimiento del derecho a relacionarse en aragonés y catalán	NO	No se considera necesario.
51	CEPA	Ap.2 Suprimir	NO	No se considera conveniente.
52	DGAE	Nueva redacción	SI	NUEVA REDACCIÓN ADMÓN.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

				ELECTRÓNICA.
	ECD	Regular en artículo independiente el Punto de Acceso General Electrónico y el Registro electrónico		NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	EIE	Ap.2 Posibilidad de existencia de varios portales (Ap.1 y art. 40 parece que es único)		NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA.
	CDS	Ap.2		NUEVA REDACCIÓN ADMÓN. ELECTRÓNICA
53	CDS	Propone nueva redacción	NO	No se considera oportuno.
56	VMV	Ajustar a la Ley de Contratos del Sector Público y a la Circular de la Intervención General	SI	Se considera necesario.
	CEPA	Propone nueva redacción	NO	No se considera conveniente.
57	AGM	La expresión " <i>Administración de la CA y sus organismos públicos</i> " modifica la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario. Incluir DF	NO	No implica la modificación de la legislación específica.
59	CDS	Ap.3 Propone nueva redacción	NO	No se considera oportuno.
T.II	EIE	Posibilidad de regular los requerimientos previos (informe de DGSJ, órgano competente, etc.)	NO	No se considera conveniente.
60	CUS	b) Incluir que la declaración de lesividad no es susceptible de recurso como en el art. 107.3 de la Ley 39/2015	SI	Se considera pertinente.
61	VICE	Ap.2 El art. 109 de la Ley 39/2015 (básico) no contempla plazos (la inclusión del plazo de 4 años para la revocación de actos anulables resulta más restrictiva)	SI	Se considera oportuno.
	EIE	Ap.2 Sorprende la limitación temporal de cuatro años		
	CUS	Ap.2 La limitación temporal de cuatro años no consta en la legislación básica		

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

63	ECD	Sustituir "no agoten" por "no pongan fin"		YA ESTÁ CORREGIDO
	CDS	Ap.2 Suprimir	NO	No se considera oportuno.
64	CUS	Incorporar una previsión que indique que contra la resolución del recurso extraordinario de revisión solo cabe contencioso.	NO	Se recoge en la legislación básica
68	INAEM	Introducir como requisito para el Secretario de las comisiones o tribunales estar en posesión titulación en derecho (Ver propuesta de EIE art.27)	NO	Resulta restrictivo en determinados ámbitos.
	CDS	Ap.4 Suprimir que las Secretarías de las Comisiones sean desempeñadas por funcionarios de carrera.	NO	No se considera oportuno.
T.III	EIE	Utilizar lenguaje inclusivo	SI	Resulta más adecuado.
73	VICE	Ap.3. Sean oídos los Departamentos interesados	NO	No se considera necesario.
75	VICE	Ap.4. Regular el plazo de emisión del informe y el sentido del silencio	NO	No se considera oportuno.
	ITA	Ap.2 Añadir in fine la palabra <i>convencional</i> : "y del cumplimiento de la normativa sectorial y convencional correspondiente"	NO	No se considera conveniente.
77	HAP (IG)	Introducir un ap.6 relativo a la IG "En el departamento competente en materia de hacienda se ubicará orgánicamente la Intervención General de la CA, con rango de DG. La IG se estructurará en Intervenciones Adjuntas, Intervenciones Delegadas y Servicios"	PARCIAL	La estructura de la IG debe regularse en Decreto estructura HAP
	CUS	Ap.2 Suprimir la expresión final "en los términos establecidos en el art.75"	NO	No se considera oportuno.
78	AGM	Se incluyan la unidades de igualdad de género como competencia de los SGT (artículo 13 Ley 7/2018, de 28 de junio)	NO	No se considera oportuno.
81	PRI (DT Huesca)	Ap.2.d) Sustituir "Servicios Provinciales" por "servicios y organismos públicos de la Administración autonómica"	SI	Resulta más adecuado.
	AGM	Ap. 3 Sustituir Consejero por "titular del Departamento"	SI	Resulta más adecuado.
84	CUS	Añadir al principio "Conforme al artículo 2.2 integran"	NO	No se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

				necesario
85	CEPA	Sugiere que el ap.3 sea un artículo independiente titulado "Régimen jurídico general"	SI	Se incluye un nuevo artículo.
T.IV	EIE	La denominación del T. IV resulta imprecisa (coincide con la del C.II)	SI	Se corrige.
	CDS	Mencionar la normativa de transparencia con el mismo rango que la de contratación , personal, etc..	NO	No se considera necesario.
	INAEM	Matizar que los organismos públicos se integran en la Admón de la CA y no sólo en el Sector Público	NO	No se considera adecuado.
87	EIE	Registro de Entes: precisar si se trata de un registro público, su finalidad, contenido mínimo y si cabe su publicación en el Portal de Transparencia	NO	Se deja para la norma que lo desarrolle
	CUS	Concretar la información que ha de constar en ese Registro	NO	Se deja para la norma que lo desarrolle
87 y 88	CEPA	Ap.3 del 87 y ap.2 del 88. El cómputo del plazo sea el mes	NO	No se considera necesario.
87 y 88	ITA	Establecer el régimen transitorio en cuanto al procedimiento de incorporación en ambos registros de los Entes ya creados	SI	Se incluye una DT
88	CUS	Incluir al final " <i>de modo que el Inventario pueda cumplir la finalidad que le encomienda la legislación básica estatal de garantía de la información pública y de ordenación de todas las entidades</i> "	NO	Es redundante.
		Confusión de si este Inventario es coincidente con el ámbito objetivo del Inventario e Entes dependientes de las CCAA regulado en Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre	NO	Se puede aclarar en la norma que lo regule
89	CEPA	Ap.2 Nueva redacción	NO	No se considera conveniente.
89	EIE	Valorar la inclusión de los informes referentes al control de eficacia en el Portal de Transparencia	NO	No se considera oportuno.
T.IV C.II		Concretar que se entiende por Departamento "de gestión", "de adscripción" y "de tutela"	NO	Se indica en la legislación sobre patrimonio.
	CDS	Mencionar la normativa de transparencia en cada tipo de ente o		Ya está con carácter

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		recogerlo con carácter general en el artículo 84		general en el art. 85 (ahora 86).
94	INAEM	Modificar la redacción del título del artículo sustituyendo planes por plan inicial de actuación	NO	Alude tanto al plan inicial como a los anuales.
	CUS	Ap.3 Incluir la palabra inicial " <i>El plan inicial de actuación...</i> "	SI	Resulta más adecuado.
95	INAEM	Los actos que agoten la vía administrativa deberían especificarse en la ley de creación y no en los estatutos	NO	Se incluye también en la ley de creación (art. 93.2.c)
	CUS	Ap.2 Dado que los estatutos de los organismos públicos se aprobarán por Decreto GA, aclarar la naturaleza de la propuesta de estatutos que según el artículo 93.3 acompaña al anteproyecto de ley de creación del organismo público	NO	No se considera necesario.
		Ap.3 Suprimir la palabra " <i>aprobados</i> "	SI	Se suprime
	AGM	Ap. 3. Añadir la expresión "con carácter previo" tras la palabra aprobación.	NO	No se considera necesario.
97	CUS	Ap.1 Se recuerda que el art. 93.2.c) reserva a la ley de creación la determinación de los órganos de dirección (en este apartado remite a sus estatutos)	SI	Resulta más adecuado.
		En los artículos 59 y 93 se refiere a los órganos de dirección mientras que aquí alude a órganos de gobierno y ejecutivos	SI	Se unifica la terminología.
	INAEM	Matizar que si los órganos de gobierno son distintos de los órganos de dirección estén contemplados en la ley de creación y no solo en los Estatutos	SI	Se modifica la redacción del ap. 1
98	ECD	Requerir también informe del departamento competente por razón de la materia	NO	No se considera necesario.
	EIE	Valorar que en caso de que se fusionen mediante la creación de un nuevo organismo se efectúe por ley (en coherencia con arts. 93 y 99)	NO	No se considera necesario. Ya se establece para la creación y extinción.
100	CUS	Su contenido ya se determina en la DA 1ª	NO	Se considera

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

				oportuno mantener este artículo.
101	VICE	Ap.2 Sería más correcto indicar que dependen de un órgano o departamento y no de la Admón de la C.A.Ar.	NO	Se considera más adecuada la relación actual.
102	CUS	Resulta más adecuado referirse al derecho privado (en lugar de común) como en el art.109	SI	Resulta más adecuado.
109	CITA	Ap.2 Valorar, como se hace hasta ahora, la aplicación de este régimen a todas las entidades de derecho público (no sólo las que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado)	NO	No se considera necesario
110	CUS	La definición de los órganos que podrán ejercer potestades administrativas debería queda abierto a la ley de creación que es donde deben determinarse las potestades que se les atribuyan	NO	No se considera necesario.
111	DGFPCS	Ap.1 Añadir a laboral <i>"de la Administración autonómica"</i> Ap.3 Añadir <i>"...o bien porque se trate de entidades que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, el departamento competente en materia de función pública y presupuestos, previa justificación por el órgano de dirección o gobierno de la entidad y previo informe favorable del departamento de adscripción..."</i> Ap.4 El GA, a propuesta de los órganos de dirección o administración e esta entidades y previo informe del departamento de adscripción... Ap.5 Suprimir	SI	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA POR FUNCIÓN PÚBLICA (Adaptación a la Ley Presupuestos 2020)
	CITA	Ap.3 No resulta adecuada para las entidades de derecho público que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado en los casos de contrataciones laborales para el desempeño de puestos de naturaleza no permanente financiados con recursos externos finalistas con cargo al C.VI		NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA POR FUNCIÓN PÚBLICA.
	ITA	Revisar la redacción de los apartados 3 y 5, inducen a error		NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA POR FUNCIÓN PÚBLICA.
	AGM	No se hace referencia al personal directivo al que si se refería el	SI	Se incluye la

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		actual Texto refundido y al que si se hace referencia en relación con las SSMM		referencia al personal directivo.
112	CITA	No contempla los recursos procedentes de las subvenciones que constituye, en algunas entidades derecho público un elevado porcentaje de sus recursos	SI	Se incluye un apartado f)
113	ITA	Modificar letra e) añadiendo las subvenciones	SI	Se incluye un apartado f)
		Añadir f) "Cualquier otro recurso o ingreso público o privado que pudiera corresponderle	SI	
115	CUS	Ap.1 Concretar con exactitud los supuestos de las sociedades participadas	NO	No se considera necesario.
	CEPA	Mejorar su contenido, incluir acciones	SI	Resulta oportuno.
116	CEPA	Incluir un nuevo apartado 3	SI	Resulta conveniente.
117	CEPA	Propone dividirlo en dos apartados y modificar el segundo	NO	No se considera oportuno.
118	EIE	Estudiar la posibilidad prevista en el art. 113 Ley 40/2015 que permite excepcionalmente la atribución a las SM de potestades administrativas.	NO	No se considera oportuno.
	CEPA	Plantea nueva redacción.	NO	No se considera oportuno.
119	INAEM	Aclarar que se entiende por "Departamento de Gestión"	NO	Se determina en la legislación sobre patrimonio.
	CUS	Ap.1 Incluir "Departamento de gestión <i>conforme a la legislación sobre patrimonio</i> "	SI	Se incluye también entidad.
		Unificar los apartados 1 y 7 en uno solo	NO	No se considera oportuno.
	CEPA	Indeterminación en la determinación de las funciones de control y supervisión previas a la constitución o extinción de las SSMM	NO	No se considera necesario.
120	ECD	Matizar que se refiere al personal laboral	NO	No se considera conveniente.
				Adaptación

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

	CEPA	Ap.1 Añadir "...en tanto que trabajadores de empresas que forman parte del sector público autonómico..." Ap.3 Añadir "...garantizándose en el procedimiento para su contratación los principios de..."	NO SI	No se considera oportuno. Se considera más adecuado.
122	CEPA	Ap.3 Suprimir	NO	No se considera oportuno
122 y 123	CUS	Sustituir el término empresas por "sociedades" 122.3 Precisar más indicando "a sociedades mercantiles autonómicas que ostenten la condición de medios propios"	SI NO	Se considera más adecuado. No se considera necesario.
123	CEPA	Ap.1 Sugiere nueva redacción.	NO	No se considera oportuno.
124 bis Nuevo art.	CEPA	Introducir un nuevo artículo titulado "Encargos a medios propios y relaciones de colaboración".	NO	No se considera necesario.
127	CUS	Señalar que los criterios señalados son los determinados en la legislación básica estatal	NO	No se considera necesario.
128	DGFPCS	Sustituir "el departamento competente en materia de función pública" por "...el departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio...por el órgano de dirección o administración del consorcio"	PARCIAL	Adaptación a la Ley de Presupuestos 2020.
	CUS	Se propone la siguiente redacción en la segunda oración del párrafo primero: "Su régimen jurídico será el de la AP de la CAA, al ser la administración de adscripción..."	SI	Se considera más adecuado.
129	CUS	Ap.4 Añadir a la cuenta general "de la Administración de la CAA" Ap.6 Posible contradicción con el art. 122.1 Ley 40/2015 (en cuanto al efecto informativo)	SI NO	Se considera más adecuado.
TIV C VI	ECD	Incluir regulación más exhaustiva sobre las fundaciones	NO	No se considera oportuno.
131	CUS	El título debe ser completado pues no regula solo la creación Completar la documentación precisa para la creación del consorcio (el art. 123.2 de la Ley 40/2015 no es de aplicación)	NO NO	No se considera necesario. No se considera necesario.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		No se exige autorización del gobierno para la adquisición de una posición mayoritaria o su pérdida (el art. 8.3 TRLH si)	SI	Se considera oportuno.
	ECD	Eliminar "institucional"		YA ESTÁ
NUEVO ART.	CUS	Introducir un nuevo art.: Régimen de contratación de los consorcios: se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público	SI	Se añade un apartado 2 al ART. 130
134	CUS	Ap.1 Modificar su redacción: <i>"En los estatutos de cada fundación del sector público autonómico deberá constar su adscripción a la Administración de la CAA cuando así proceda de conformidad con los criterios de adscripción fijados en la legislación básica del Estado"</i>	NO	No se considera oportuno.
135	ECD	Remisión a legislación básica del Estado "sobre el sector público"		YA ESTÁ
139	CUS	Incorporar como exigencia para la creación de fundaciones del sector público autonómico que se presente un plan inicial de actuación (como para otros sujetos integrantes del sector público institucional autonómico)	NO	No se considera oportuno.
141	PRI (DG Interior)	Posibilidad de incluir art. similar al 135 de la Ley 40/2015 en el que se regula la responsabilidad de los empleados públicos como miembros de patronatos de fundaciones	NO	No se considera necesario.
145	CUS	Analizar si se incluye dentro del ámbito de los convenios a los consorcios autonómicos (la DA 5ª si hace referencia)	NO	Se ha suprimido la DA5ª.
	ITA	Ap.2 Suprimir la última frase <i>"...Con carácter previo a su celebración, corresponde al GA autorizar los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares"</i> (no se exige en la Ley 40/2015 y supone un añadido en gestión y no supone ninguna ventaja para la Admón.)	NO	No se considera conveniente.
	VMV	Prever los convenios con entidades privadas, tanto con como sin ánimo de lucro, para distinguirlos de los contratos.	NO	Ya están incluidos.
146	AGM	Ap.2 Incluir que los convenios celebrados con otras CCAA lo son para gestión y prestación de servicios en línea con arts. 145 CE y 91 EA	NO	No aporta nada.
147	CUS	Ap.1.i) solo se admite la prórroga de cuatro años si lo prevé el propio convenio (valorar la supresión de esta exigencia, la Ley 40/2015 no lo exige)	NO	No se considera oportuno.
148	INAEM	Distinguir entre la tramitación de modificaciones sustanciales y	NO	No se considera

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		modificaciones menores		necesario
	ECD	Autorización y firma de convenios más restrictiva que la actual		YA ESTÁ REGOGIDA
	CUS	Ap.1 segundo párrafo. La concesión de subvenciones a través de convenio no exige autorización del Gobierno pero, conforme al ap.2, si la determinación de quien lo suscribe. Tener en cuenta nueva redacción art.12.24ª LPGA	NO	No se considera oportuno.
	ITA	Ap.1 segundo párrafo. Añadir "... subvenciones públicas o la regulación de las relaciones de colaboración entre entidades en la gestión y ejecución de subvenciones colaborativas. Dichas actuaciones, se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones así como otra que corresponda"	NO	No se considera necesario.
149	DGAE	Homogeneizar la eficacia de los convenios con la Ley 40/2015 Incluir una DA dando un periodo de adaptación de los registros	NO	No se considera necesario.
	PRI	Ap.3 Añadir "públicas" a universidades (igual que en los arts. 145.1, 146.1)	SI	Resulta más adecuado.
	HAP (DGC)	Aclarar si se incluyen los trámites previstos en el art. 50.2 de la Ley 40/2015 para la AGE (informe SSJJ o cualquier otro preceptivo)	NO	No se considera necesario.
	CDS	Ap.4 Hacer referencia a la obligación de publicar en el Portal de Transparencia	NO	No se considera necesario.
	ITA	Ap.5 Añadir el siguiente párrafo: "Los convenios regulatorios de las relaciones entre entidades en la gestión y ejecución de proyectos colaborativos subvencionados no se inscribirán en el mencionado registro ni serán publicados en el BOA"	NO	No se considera oportuno.
150	HAP (DGC)	Desarrollar lo previsto en el art. 52 Ley 40 sobre liquidación de los convenios cuanto éstos tienen compromisos financieros (la STC declara inconstitucionales incisos de las letras a) y b) del art. 52.2)	NO	No se considera necesario.
	INAEM	Reproducir legislación básica en lugar de mera remisión	NO	No se considera necesario
	HAP (DGC)	Mencionar que los convenios urbanísticos se rigen por su propia normativa (Derogación Ley de Convenios)	SI	Se incluye apartado 4 en art. 146
155	CUS	Incorporar un apartado 1 "La CAA estará representada en los órganos de cooperación previstos en la legislación básica estatal sobre relaciones interadministrativas, conforme se determina en los apartados siguientes."	SI	Se considera más adecuado.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

156	DGAE	Suprimir. Se considera innecesario	SI	Se suprime el art. 156
	AGM	Citar correctamente la LOPDCP o hacer una referencia genérica a "legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal"		Se ha suprimido el art. a propuesta de Admón. Electrónica.
157	ITA	Distinguir a aquellos organismos cuya función principal consiste en el desarrollo y elaboración de proyectos de I+D+i con sus aplicaciones de software asociadas	NO	Se ha admitido la redacción de DGAE
158	DGAE	Nueva redacción	SI	Se admite la redacción de DGAE
ARTÍCULO NUEVO	AGM	Regular la Corporaciones de Derecho Público (ante la previsible extinción de las Cámaras agrarias provinciales)	NO	No se considera oportuno.
DA 1ª	PRI	Título. Suprimir "Del" Ap.2 Regulado por Decreto 169/2018, de 9 de octubre. Se propone su sustitución por " <i>Reglamentariamente se regulará la organización de la asistencia jurídica a la AP de la CAA, así como a sus organismos públicos, sociedades y fundaciones vinculadas o dependientes de ella, así como a cualesquiera otras entidades integrantes del sector público de la CAA</i> "	NO NO	No se considera oportuno. Se suprime el ap.2
	CUS	Ap.2 Confusión		Se suprime el ap.2
DA 2ª	DGAE	Ap.2 Sustituir " <i>en la sede electrónica</i> " por " <i>será por medios electrónicos</i> "	SI	Se considera más adecuado.
DA 3ª	PRI	Ap.1 " <i>...aquella...</i> " La obligación de inscripción incluye a los convenios celebrados por los organismos públicos de la CA y por las universidades públicas (ap. 2 de esta DA y art. 149.3) Ap.1 Incluir la prórroga (el art. 149.3 si que la incluye) Ap.2 No que claro si la expresión " <i>incluidos los acuerdos que se adopten en sus reuniones</i> " se refiere a cualquier acuerdo o solo aquellos que adopten la forma de convenio (ejemplo CTP)	SI NO SI	Se considera más adecuado. No se considera conveniente. Se considera más adecuado.
	CUS	Incorporar la regulación del Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación al articulado	NO	No se considera necesario.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN

		Aclarar si son dos registros o uno con dos secciones	NO	No se considera necesario.
		Concretar órganos de cooperación	NO	No se considera necesario.
DA 5ª	CUS	El plazo de la Ley 40/2015 ya se ha superado	SI	Suprimir DA
DA 9ª	CUS	La cita debe hacer referencia al Boletín Oficial de Aragón	SI	Resulta más adecuado.
DA 10ª	CDS	Propone nueva redacción	SI	Se considera oportuno.
DA 11ª	CUS	Valorar si cabría añadir públicas tras empresas	NO	No se considera adecuado.
DA nueva	EIE	Información estadística. Los datos producidos, difundidos y almacenados por el IAE y todas aquellas unidades que elaboren datos estadísticos se registrarán por la legislación específica de la actividad estadística	NO	Se aclara el concepto de dato en art. 44
DA nueva	CEPA	Revisión de líneas estratégicas y supervisión de las sociedades mercantiles ya constituidas	NO	No se considera necesario.
DA nueva	CEPA	CARTV	NO	No se considera necesario
DT 3ª	CDS	Suprimir	SI	Se suprime.
DT nueva	ITA	Introducir una DT relativa a la Inscripción en el Registro de Entes de la Comunidad Autónoma de Aragón.	SI	Se considera conveniente
DD	PRI	Incluir en letra c) el Decreto 57/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Registro General de Convenios CAA	NO	No se considera necesario.
	AGM CUS	Incluir la derogación del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la CAA (igual que se hace en la Ley 39/2015 con el reglamento estatal) (Ver ART. 35, pueden producirse lagunas o establecer DT hasta su sustitución)	NO	Se producirían lagunas
	CDS	Incluir en la letra d) la derogación del Decreto 117/1997, de 8 de	SI	Se incluye.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN**

		julio, del Gobierno de Aragón		
DF 1ª	INAEM EIE ITA	Se incluya en la modificación que se está tramitando	NO	No se sabe si se aprobarán las dos leyes a la vez (TR)
DF 3ª	HAP (IG)	Modificación TR Ley Hacienda: Tres. Modificar art. 51.1.a) expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros (para homogeneizar todas las autorizaciones de gastos) Cuatro. Modificar art. 89.2 para incluir tarjetas de crédito (ahora es el apartado Tres)	SI SI	Se considera conveniente. Se considera necesario.
DF nueva	CEPA	TR Ley aragonesa 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial	NO	No se considera oportuno.
DF nueva	AGM	Modificación de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario: en el artículo 57 la expresión " <i>Administración de la CA y sus organismos públicos</i> " modifica " <i>Administraciones Públicas</i> ".	NO	No se considera necesario.